



Mercè Vidal Martínez

Juez adscrita al TSJ de Cataluña



Desde la notificación de medida cautelar, el afectado está obligado a su cumplimiento (STS 30-10-2020)

Tras la suspensión de un delito leve de coacciones, el denunciante pidió a la magistrada que dictara como medida cautelar una prohibición de comunicación del denunciado con una entidad

I.- Planteamiento

Pese a que **ni el uso jurídico ni la costumbre pueden ser fuente del Derecho procesal penal**, es lo cierto que, en ocasiones, en Juzgados y Tribunales se instalan en maneras de proceder que, sin ser, en principio, perjudiciales ni para la víctima ni para el investigado, en la práctica evidencian que pueden volverse en contra del fin pretendido (en concreto, de una medida cautelar), cuando **aquello que no era de obligado cumplimiento se incumple**, y frustra, indebidamente, la aplicación de la norma legal

II.- Estado de la jurisprudencia actual respecto a la necesidad o no de requerimientos y apercibimientos

Vamos a hacer un breve recorrido por la **jurisprudencia menor más reciente**, acerca de si el requerimiento y el apercibimiento, son exigidos.

2.1.- SAP León a 5 de junio de 2018, condena por quebrantamiento y la Sentencia de la AP desestima el recurso

“No es razonable el estado de duda de quién ha recibido una notificación personal de una resolución del claro tenor del Auto de 29 de febrero acordando la medida cautelar fue notificado al acusado, con entrega de copia al mismo, y verbalización de su parte dispositiva, de ...